

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, 24 de abril de 2024. INFORME SECRETARIAL. A su Despacho el presente proceso, informando que, el apoderado de la parte demandante solicitó que se libre mandamiento de pago en contra de los fondos de pensiones y cesantías PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A con base en las costas ordenadas en el proceso ordinario laboral.

No obstante, en memorial allegado el 16 de abril de 2024, el apoderado del actor informó que PORVENIR S.A depositó a orden del Juzgado título judicial por la suma de \$2.300.000 por concepto de las costas procesales, por lo que, solicitó que se exonere a esta entidad de la orden de pago, se ordene la entrega del título y se siga adelante con el trámite con respecto a PROTECCIÓN S.A. Ordene.

Walter Herrera Castañeda
Escribiente



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO SEGUIDO POR MANUEL DE JESÚS VARELA DOMÍNGUEZ CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

RAD: 47-001-31-05-002-2022-00169-00

Santa Marta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Visto el informa secretarial que antecede, observa el Despacho que efectivamente la entidad demandada, PORVENIR S.A, constituyó título judicial No. 442100001177856 de fecha, 12 de abril de 2024, por la suma de \$2.300.000 por concepto de costas procesales del ordinario, el cual, se ordenará su entrega al apoderado del actor en virtud de las facultades otorgadas en el poder conferido, obrante a F.14 del Doc.03 del expediente digital.

Por otra parte, antes de resolver la solicitud de mandamiento de pago elevada por el apoderado judicial del actor, es necesario que PROTECCIÓN S.A, entidad demandada en este proceso, informe a este Juzgado si ha dado cumplimiento al pago de las costas procesales ordenadas mediante sentencia de calenda 15 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESULEVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago en contra de PORVENIR S.A. en virtud de la solicitud allegada por el apoderado del actor.

SEGUNDO: En consecuencia. Hágase entrega al Dr. Alexander Issac Osorio Olaya, con C.C. No. 7.600.940 y T.P 175.688 del C.S de la J., en calidad de

apoderado judicial del señor Manuel de Jesús Varela D., el título judicial 442100001177856 de fecha, 12 de abril de 2024, por valor de \$2.300.000 de conformidad con las facultades otorgadas en el poder conferido obrante a F.14 del Dco.03 del expediente digital.

SEGUNDO: REQUERIR a PROTECCIÓN S.A para que informe si ha dado cumplimiento al pago de las costas procesales ordenadas por este Juzgado mediante sentencia de calenda 15 de diciembre de 2022. **CONCÉDASE** para tal efecto el término de 5 días, vencido los mismos si no se ha recibido respuesta se continuará con el trámite ejecutivo a continuación del ordinario.

NOTIFÍQUESE

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd15b18075a2d5b99d79d09a85bae90c223723959b250991e216d23517ec263**

Documento generado en 25/04/2024 02:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>